

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE**  
**DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**  
**77324297800**

**SOCIEDAD DE PROFESIONALES MEDICOS  
VETERINARIOS JUAN ENRIQUE LIMITADA  
78.060.488-3**

**[REDACTED] CAMPA  
SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICOS  
VETERINARIOS VETERINARIA MOVIL**

**NO HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 26/12/2024**

**RES. EX. N° 77324131829 /**

**VISTOS:** 1º Lo dispuesto en el artículo 6, letra B, N°5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1º del Decreto Ley N° 830 de 1974, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 14 y 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º del D.L. N°824, de 1974; y, las instrucciones contenidas en las Circulares N°50 de 27.10.2022, y en la Resolución Ex. SII N° 115 de 30.11.2022.

2º La Petición Administrativa Folio N° 77324297800, de fecha 25.11.2024, efectuada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] en su calidad de representante legal de SOCIEDAD DE PROFESIONALES MEDICOS VETERINARIOS JUAN ENRIQUE LIMITADA, RUT N°78.060.488-3, ambos con domicilio para estos efectos en, [REDACTED] mediante la cual solicita registrarse como Sociedad de Profesionales de acuerdo con el párrafo tercero del N° 2 del artículo 42 de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR) y declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría.

**CONSIDERANDO:** 1º Que, mediante presentación de fecha 25.11.2024 realizada a través de la página web del servicio, www.sii.cl, mediante Formulario Petición Administrativa, Folio N° 77324297800, el contribuyente [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en su calidad de representante legal de SOCIEDAD DE PROFESIONALES MEDICOS VETERINARIOS JUAN ENRIQUE LIMITADA, RUT N° 78.060.488-3, solicitó registrarse como sociedad de profesionales y acogerse a las normas de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

2º Que, para efectos de sustentar su petición, el solicitante adjuntó los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de Estatuto Actualizado, CVE([REDACTED]) de fecha 25.11.2024
- b) Certificado de Título Universitario de [REDACTED]
- c) Escritura que acredita domicilio comercial
- d) Certificado de Vigencia Poderes, CVE [REDACTED] de fecha 25.11.2024

3º Que, la sociedad SOCIEDAD DE PROFESIONALES MEDICOS VETERINARIOS JUAN ENRIQUE LIMITADA, registra inicio de actividades ante este Servicio con fecha 27.11.2024, en el rubro de Otras Actividades De Servicios Personales N.c.p., las cuales se encuentran clasificadas en segunda categoría y se encuentra conformada por los socios: [REDACTED] RUT N° [REDACTED] y la Sociedad De Profesionales Médicos Veterinarios Astorga Limitada, RUT N° 77.774.903-K.

4º Que, conforme a lo instruido por este Servicio mediante la Circular N° 21 de 1991, sobre las sociedades de profesionales frente a la LIR, en relación con lo dispuesto por el artículo 42 N°2 de la misma Ley y los instruido recientemente por la Circular N° 50 de 27.10.2022 y la Res. Ex SII N° 115 de 30.11.2022, para calificar como sociedad de profesionales se deben reunir los siguientes requisitos copulativos:

- a- Debe tratarse de una sociedad de personas.
- b- Su objeto exclusivo debe ser la prestación de servicios o asesorías profesionales. Para estos efectos, tanto las actividades económicas que hayan sido informadas al Servicio como aquellas que en los hechos

desarrolle la sociedad deberán ser exclusivamente relativas a servicios y asesorías profesionales, sin perjuicio que la sociedad pueda tener declaradas otras actividades en su escritura de constitución y posteriores modificaciones.

c- Estos deben ser prestados por intermedio de sus socios, asociados o con la colaboración de dependientes que coadyuven a la prestación del servicio profesional.

d- Todos sus socios (sean personas naturales u otras sociedades de profesionales), deben ejercer sus profesiones para la sociedad, no siendo aceptable que uno o más de ellos solo aporte capital.

e- Las profesiones de los socios deben ser idénticas, similares, afines o complementarias.

5° Que, este Servicio, mediante Resolución Ex. N° 115 de 30.11.2022, complementada en Res. Ex. N°63 de 30.05.2023, regularon entre otras materias, el procedimiento ordinario para el registro de las sociedades de profesionales que opten, o no, por declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría.

6° Que, revisada la información que consta en las bases de datos de este Servicio y los antecedentes acompañados por el peticionario en su presentación, se advierte que no cumple con el requisito establecido en el numeral 2.1 del resolutivo 2°, de la Resolución Ex SII N°115 de 30.11.2022, conforme a lo instruido por la Circular N°50 de 27.10.2022, respecto del Art. 12 letra E) N°8 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, toda vez que su socio persona jurídica no es una sociedad de profesionales, por lo que su petición deberá rechazarse.

**SE RESUELVE:** NO HA LUGAR a la solicitud del contribuyente SOCIEDAD DE PROFESIONALES MEDICOS VETERINARIOS JUAN ENRIQUE LIMITADA, RUT N °78.060.488-3, de fecha 25.11.2024, en orden a que presenta a uno de sus socios como una sociedad que no es de profesionales, incumpliendo los requisitos establecidos para tal fin, conforme a lo señalado en el considerando 4° letra d) y 6° precedentes.

En contra de esta resolución puede deducir Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) a través de la página www.sii.cl, sección Servicios Online, "peticiones administrativas y otras solicitudes", presentación RAV/ RAF, o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, cuya oficina se encuentra ubicada en Recoleta N°649, piso 3, comuna de Recoleta, en el plazo de 30 días hábiles (lunes a viernes, excepto feriados) contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. La presentación de la RAV suspenderá el plazo para interponer reclamo judicial. Las instrucciones respecto de la RAV están contenidas en la Circular N°34, de 2018, modificada por la Circular N° 12 del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al Art. 115 y siguientes del Código Tributario, Ud. puede interponer reclamo judicial ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, en el plazo de 90 días (lunes a sábado, excepto feriados), contados desde la notificación correspondiente. Si el monto reclamado es superior a 32 UTM deberá comparecer con patrocinio de Abogado.

En el evento de que haya vencido el plazo para ejercer la acción jurisdiccional no habiéndose presentado reclamo tributario y de existir un vicio o error manifiesto, usted puede solicitar Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF), regulada por la Circular N° 12 del año 2021 también por medios electrónicos en la página www.sii.cl o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 letra B) N°5 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

VANIA  
UARAC  
SENN

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2024.12.26  
11:11:47 -03'00'

VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VUS/LJC/GMP/gcy

LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO

Firmado digitalmente  
por LUISA SILVIA  
JORQUERA CABELO  
Fecha: 2024.12.26  
12:55:13 -03'00'

ROBERTO  
ANTONIO  
IBAÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBAÑEZ ROJAS  
Fecha: 2024.12.26  
10:26:10 -03'00'

-SOCIEDAD DE PROFESIONALES MEDICOS VETERINARIOS JUAN ENRIQUE LIMITADA

-DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE